



Gobierno
de
—
Monterrey

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA MARÍA TERESA HERRERA TELLO, TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Y EL SÍNDICO SEGUNDO, LICENCIADO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADA ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ Y POR LA CONTRALORA MUNICIPAL, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Que, con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- II. Que, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



Gobierno
de
—
Monterrey

- III. Que, en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.
- IV. Que, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA, estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que éstos fueran operables.
- V. Que, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA, emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA, dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.
- VII. Que, por disposición del artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos estatales, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Contraloría o respectivo Órgano Interno de Control en los términos previstos en la citada Ley.



Gobierno
de
—
Monterrey

- VIII. Que, la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Unión, desarrolló el sistema **DeclaraNet**, el cual es un medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales, respecto del cual dicha Dependencia Federal, cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y, de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.
- IX. Que, en fecha 10 de febrero del 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de la Función Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través del cual la Secretaría de la Función Pública, otorgó al Estado de Nuevo León, licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la citada Secretaría de la Función Pública, con el fin de que los servidores públicos del Poder Ejecutivo, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, mediante dicho convenio en la cláusula **SEGUNDA**, inherente a COMPROMISOS DE LAS PARTES, en lo tocante a los del PODER EJECUTIVO, en el inciso g) se estableció: *"Celebrar convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Nuevo León, con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente convenio de colaboración"*.

De igual manera, en la cláusula **TERCERA**, se estableció: *"...Asimismo, "LA SECRETARÍA" con el carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor del sistema, otorga a "EL PODER EJECUTIVO" además de la licencia de uso no exclusivo del DeclaraNet, la autorización para que éste pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y*



Gobierno
de
—
Monterrey

Municipios del Estado de Nuevo León, mediante la suscripción de convenios de colaboración que no contravengan el presente instrumento y que se homologue al que en este acto se conviene, para que éstos puedan utilizarlo en igualdad de condiciones.

(...)

En los convenios de colaboración que suscriba "EL PODER EJECUTIVO" con los Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y sus Municipios del Estado de Nuevo León, deberá emplearse un convenio de sublicencia que contenga sustancialmente las directrices del presente, cuyos términos no podrán modificar los apartados relativos a los compromisos de las partes, uso del sistema, manejo del sistema e intercambio de información, para la debida observancia de dichos Entes Públicos.

(...) una vez suscritos dichos convenios, "EL PODER EJECUTIVO" hará llegar un ejemplar con firma autógrafa del mismo a los enlaces designados por "LA SECRETARÍA" para el control correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su firma.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones a los convenios referidos, se deberá informar dicha situación a "LA SECRETARÍA", remitiéndose de igual manera copia de las mismas, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la realización de dichas modificaciones. (...)"

X. Que, mediante oficio número **PM/14/2021**, expedido por el Dr. Antonio F. Martínez Beltrán, entonces Presidente Municipal de Monterrey, recibido en fecha 25 de marzo del 2021, "**EL MUNICIPIO**", solicitó la celebración de Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, a fin de obtener el referido sistema **DeclaraNet**, en la modalidad de hospedaje.

XI. Que, en fecha 12 de mayo del 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el



Gobierno
de
—
Monterrey

Municipio de Monterrey, para el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la citada Secretaría de la Función Pública, en la modalidad de hospedaje, con el fin de que los servidores públicos del Municipio estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Que, mediante oficio número **P.M.C.M.93/2021**, suscrito por la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de Monterrey, recibido en fecha 13 de octubre del 2021, solicitó a esta Contraloría y Transparencia Gubernamental, los requisitos técnicos necesarios para la operación óptima del sistema DeclaraNet en su modalidad de **código fuente**, los cuales fueron comunicados mediante oficio CTG/1529/2021 de fecha 25 de octubre del 2021, al que se anexó el diverso oficio SA/SST/141/2021, signado por el Licenciado Javier Enrique Gómez Vázquez, Subsecretario de Tecnologías de la Secretaría de Administración, en el que describe los recursos de Software y Hardware que actualmente tiene asignado la plataforma del equipo en que se encuentra instalado el sistema DeclaraNet.

XIII. Que, a través de oficio número **P.M.C.M.052/2022**, la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora del Municipio de Monterrey, solicitó los requisitos legales y/o instrumento jurídico necesario para que el Municipio se encuentre en posibilidad de operar el sistema **DeclaraNet** en su modalidad de **código fuente**.

XIV. Que, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Abril de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobó, la celebración del presente convenio de colaboración.

DECLARACIONES:

1. "EL ESTADO", DECLARA QUE:



Gobierno
de
—
Monterrey

- 1.1. Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 1.2. Que el **Doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda**, como titular del Poder Ejecutivo del Estado, es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de la persona titular de la dependencia estatal señalada en el proemio, quien en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, fracciones X, XII y XXVIII, 87, y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 13, 18 inciso A, fracción V, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- 1.3. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, cuenta con las atribuciones para realizar el presente convenio de colaboración, respecto al Sistema **DeclaraNet**, a razón de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, del citado Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el cual entre otros establece: *“Celebrar convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Nuevo León, con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente convenio de colaboración”*.
- 1.4. Que, el Doctor **Javier Luis Navarro Velasco**, como Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con los artículos 18, inciso A fracción I y 22, fracciones II, XXIV y XXXVII de

Handwritten signature in blue ink.
Handwritten initials 'JR' in red ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'BS' in orange ink.

Handwritten mark in blue ink.



Gobierno
de
—
Monterrey

la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- 1.5. Que, la **Maestra María Teresa Herrera Tello**, fue designada como Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a través del oficio número 97-A/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 85 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 inciso A, fracción V, y 26 fracciones I, XI, XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 8 y 9 fracciones XVI, XXXII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- 1.6. La Contraloría y Transparencia Gubernamental, es integrante del Gabinete de Buen Gobierno dependiente del Poder Ejecutivo, a cargo de un Contralor General, con autonomía de ejercicio presupuestal, y de gestión para organizar la estructura y funcionamiento de la misma, de conformidad con establecido en los artículos 18 inciso A, fracción V, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- 1.7. Que, dentro de sus asuntos de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se encuentran los de planear, organizar y coordinar los sistemas de control de la Administración Pública del Estado; llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas; auditar, investigar, substanciar y resolver las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan

JR.

RD



Gobierno
de
—
Monterrey

constituir responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en las leyes en la materia, por sí, o por conducto de los Órganos Internos de Control según corresponda; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, así como, implementar políticas en materia de combate a la corrupción.

1.8. Que el sistema **DeclaraNet**, es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, respecto del cual dicha Secretaría, cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

1.9. Para el objeto y efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Torre Administrativa, Piso 22, calle Washington, número 2000 Oriente, colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010.

2. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

2.1 Que es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, el cual cuenta con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17 fracciones I y III, 34, fracción I, 35 apartado B, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 8, fracciones VIII, XVII y XXXVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SR.



Gobierno
de
—
Monterrey

- 2.2** El **Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas**, en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 15, 16, 17 fracción I, 34 fracción I, 35, inciso A, fracción I, e inciso B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 1, 2, 8 fracciones VIII, XVII, y XXXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, acreditándose para tal efecto con Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2021.
- 2.3** El **Licenciado Francisco Donaciano Bahena Sampogna**, en su carácter de Síndico Segundo de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 5 fracción III, 11 fracción XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acreditándose para tal efecto con el Acta número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.4** La **Licenciada Ana Lucia Riojas Martínez**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 89, 91, 92 fracción I, 101, 98 fracción XXII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14 fracción IV, inciso c. y d., 16 fracción I, 17, 19, fracción XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; acreditando su personalidad con nombramiento contenido en el oficio número PM-NM-01/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, signado por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- 2.5** La **Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc**, en su carácter de Contralora Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 89, 91, 92 fracción III, 101, 104, fracciones XIII, XVII y XXV de

JR.



Gobierno
de
—
Monterrey

la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14 fracción IV, inciso c. y d., 16 fracción III, 47, 49, fracciones XIX, XXIV y XL del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; acreditando su personalidad con nombramiento, contenido en el oficio número PM-NM-003/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, firmado por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

- 2.6 Que, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey, dado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Abril de 2022, se aprobó la celebración del convenio de colaboración motivo del presente instrumento.
- 2.7 Que, en fecha 12 de mayo del 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Municipio de Monterrey, para el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la citada Secretaría de la Función Pública, en la modalidad de hospedaje, con el fin de que los servidores públicos del Municipio estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 2.8 Que, mediante oficio número **P.M.C.M.93/2021**, suscrito por la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de Monterrey, recibido en fecha 13 de octubre del 2021, solicitó a esta Contraloría y Transparencia Gubernamental, los requisitos técnicos necesarios para la operación óptima del sistema **DeclaraNet** en su modalidad de **código fuente**, mismos que le fueron comunicados mediante oficio CTG/1529/2021 de fecha 25 de octubre del 2021, al que se anexó el diverso oficio SA/SST/141/2021, firmado por el Licenciado Javier Enrique Gómez Vázquez, Subsecretario de Tecnologías de la Secretaría de Administración, en el que describe los recursos de Software y Hardware que actualmente tiene asignado la plataforma del equipo en que se encuentra instalado el sistema **DeclaraNet**.

JR.

150



Gobierno
de
—
Monterrey

- 2.9 Que, a través de oficio número P.M.C.M.052/2022, la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora del Municipio de Monterrey, solicitó los requisitos legales y/o instrumento jurídico necesario para que el Municipio se encuentre en posibilidad de operar el sistema **DeclaraNet** en su modalidad de **código fuente**.
- 2.10 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza y Ocampo s/n, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P.64000.

3. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- 3.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de que "**LA CONTRALORÍA**" proporcione a "**EL MUNICIPIO**", sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, en su modalidad de **código fuente**, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, quien cuenta con los derechos patrimoniales vigentes.
- 3.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "**LA CONTRALORÍA**" o de "**EL MUNICIPIO**" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.
- 3.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto de presente instrumento.

JR.



Gobierno
de
—
Monterrey

- 3.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normativas federal, estatal y municipal aplicables.

Por lo que es deseo de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA CONTRALORÍA", otorgue a "EL MUNICIPIO", sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, así como el **código fuente**, de los programas informáticos que lo integran, desarrollados por la Secretaría de la Función Pública, con el fin de que los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

El **código fuente**, se otorgará respecto de los siguientes programas que integran el sistema DeclaraNet:

1. Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (DeclaraNet).
2. Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (OMEXT).
3. Módulo de administración del sistema DeclaraNet (OPER).
4. Consulta pública del sistema DeclaraNet.
5. Servicio de Identidad Digital.
6. Servicio de Perfiles y Permisos.
7. Servicio Institucional de Firma Electrónica.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. "LA CONTRALORÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Sublicenciar el uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, en su



Gobierno
de
—
Monterrey

modalidad de **código fuente**, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;

b) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" copia de los documentos y manuales con que cuente, necesarios para el uso del sistema, para la adecuada operación y administración del mismo, así como copia por medio electrónico del **código fuente** de los siguientes programas que integran el entorno del sistema **DeclaraNet**:

- Sistema de recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (**DeclaraNet**)
- Sistema de Control y Seguimiento de Omisos y Extemporáneos (OMEXT)
- Módulo de Administración del Sistema **DeclaraNet** (OPER)
- Consulta Pública del Sistema **DeclaraNet**
- Servicio de Identidad Digital
- Servicio de Perfiles y Permisos

JR.

c) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO", con el fin de que conozcan la forma de operar y administrar el sistema **DeclaraNet** en su uso de **código fuente**.

d) Suscrito el presente convenio de colaboración administrativa, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, hacer llegar un ejemplar con firmas autógrafas del mismo a los enlaces designados por la Secretaría de la Función Pública, en el convenio de Colaboración Administrativa, referido en los ANTECEDENTES del presente instrumento. Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al convenio informará dicha situación a la Secretaría de la Función Pública, remitiendo copia de las mismas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la realización de tales modificaciones.

"EL MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

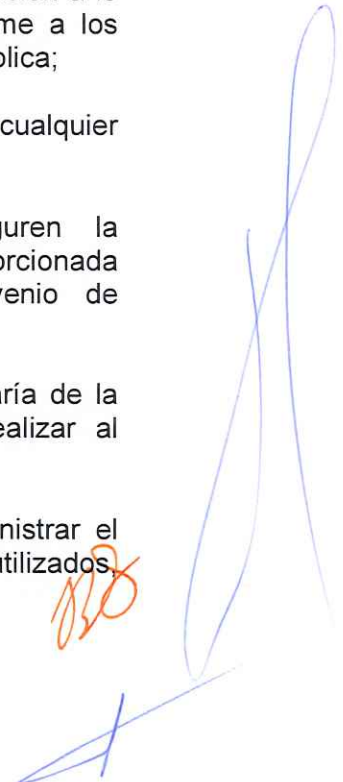
a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema **DeclaraNet**, que en uso de **código fuente** le otorga "LA CONTRALORÍA";

Handwritten signature in orange ink.

Large handwritten signature in blue ink.

- b) Recibir a título gratuito el servicio de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, en su modalidad de **código fuente** de los siguientes programas que integran el entorno del sistema, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, que sublicencia "**LA CONTRALORÍA**":
- Sistema de recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (**DeclaraNet**)
 - Sistema de Control y Seguimiento de Omisos y Extemporáneos (OMEXT)
 - Módulo de Administración del Sistema **DeclaraNet** (OPER)
 - Consulta Pública del Sistema **DeclaraNet**
 - Servicio de Identidad Digital
 - Servicio de Perfiles y Permisos
- c) Operar el sistema electrónico **DeclaraNet** en su uso no exclusivo de **código fuente**, de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señala la Secretaría de la Función Pública;
- d) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema **DeclaraNet**;
- e) Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por "**LA CONTRALORÍA**", con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- f) Suministrar por conducto de "**LA CONTRALORÍA**", a la Secretaría de la Función Pública, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- g) Contar con personal con los conocimientos técnicos para administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación.

JR.





Gobierno
de
—
Monterrey

“**LAS PARTES**”, se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación de “**EL MUNICIPIO**”, y con base en ello, establecer las acciones necesarias para iniciar el uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, en su modalidad de **código fuente** otorgado por “**LA CONTRALORÍA**”.

TERCERA. USO DEL SISTEMA. “LA CONTRALORÍA” otorga a “**EL MUNICIPIO**”, sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, en su modalidad de **código fuente**, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con el fin de que los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho servicio, no concede derecho alguno a favor de “**EL MUNICIPIO**”, para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema. La Secretaría de la Función Pública, conserva en todo momento los derechos morales y patrimoniales del sistema.

Por su parte, “**EL MUNICIPIO**”, cuando pretenda sugerir adecuaciones o modificaciones al sistema con la finalidad de ajustarlo a sus necesidades particulares, deberá dar aviso por cualquier medio oficial, a “**LA CONTRALORÍA**”, para que ésta previo acuerdo con la Secretaría de la Función Pública, consense el que “**EL MUNICIPIO**”, sugiera dichas adecuaciones, dando siempre el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

JR.



Gobierno
de
—
Monterrey

En cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"EL MUNICIPIO"**, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema en sus instalaciones.

"EL MUNICIPIO", se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"LA CONTRALORÍA"**.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA. "LAS PARTES", están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del sistema.

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas del **DeclaraNet**, o bien del uso no autorizado por **"LA CONTRALORÍA"** y la Secretaría de la Función Pública;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema, y;
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio de colaboración, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia.

JR.

[Handwritten signature in blue ink]



Gobierno
de
—
Monterrey

así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

Por parte de "**LA CONTRALORÍA**", a quien ocupe el cargo de Coordinador de Situación y Evolución Patrimonial de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

812.

Por parte de "**EL MUNICIPIO**" a quien ocupe el cargo de Coordinador Técnico de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones .

SÉPTIMA. RECURSOS. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "**LA CONTRALORÍA**"; por tanto, en el supuesto de que, derivado del apoyo técnico que deba proporcionar "**LA CONTRALORÍA**" a "**EL MUNICIPIO**", implique gastos por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico será "**EL MUNICIPIO**", quien deberá solventar los gastos generados.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación,

RS

✓



Gobierno
de
—
Monterrey

dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

SR.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES", no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

SR

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Gobierno
de
—
Monterrey

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito en el domicilio oficial, que en este sentido dirija a la contraparte con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES", tomarán las providencias necesarias, a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, al cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación efectuada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD. Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES", y, en su caso, sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMO QUINTA. CONVENIOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD. Este Convenio, constituye la voluntad de "LAS PARTES", y, deja sin efectos el Convenio de Colaboración, celebrado en fecha 12 de mayo del 2021, entre la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual en su objeto señala: "...**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA CONTRALORÍA", otorgue a "EL

AR.

KD



Gobierno
de
—
Monterrey

MUNICIPIO", el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, en la **MODALIDAD DE HOSPEDAJE**, con el fin de que los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables..." ello con excepción de la cláusula NOVENA del referido Convenio, la cual permanecerá vigente y exigible tal y como se convino en el citado instrumento, celebrado en fecha 12 de mayo del 2021, en el que se dispuso que: "...Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración...". **"LAS PARTES"** guardarán en relación a dicho Convenio, confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionaron o por aquella a la que tuvieron acceso con motivo de la ejecución de dicho Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Convenio que tiene relación con el objeto de este convenio.

JR

Asimismo, derivado de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA. Denominada VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del invocado convenio celebrado en fecha 12 de mayo del 2021, en lo concerniente a que: "... **"LAS PARTES"**, tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión..." es que mediante este Instrumento **"LAS PARTES"** convienen que, el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, que fue proporcionado por **"LA CONTRALORÍA"**, a **"EL MUNICIPIO"**, al ser la información albergada inherente al ámbito competencial de **"EL MUNICIPIO"**, será transferida la misma a **"EL MUNICIPIO"**, al momento que éste cuente con la infraestructura necesaria para su recepción.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la

BD

[Handwritten signature]

interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMO SEPTIMA. "LAS PARTES", manifiestan que, dentro del presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe, o algún otro que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 20 de Julio de 2022; siendo un ejemplar para "LA CONTRALORÍA", uno para "EL MUNICIPIO" y uno para La Secretaría de la Función Pública.

POR "EL ESTADO"
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO


DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


DR. JAVIER LUIS NAVARRO
VELASCO

POR "EL MUNICIPIO"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS

EL C. SÍNDICO SEGUNDO


LIC. FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMFOGNA



Gobierno
de
—
Monterrey

LA C. CONTRALORA GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL


MTRA. MARÍA TERESA HERRERA
TELLO

LA C. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO


LIC. ANA LUCÍA RIOJAS
MARTÍNEZ

LA C. CONTRALORA MUNICIPAL


LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS
COUTTOLENC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022.